

**BOLETIN**



**OFICIAL**

DE

LA

**PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple número 32, Imprenta Nacional.

Precio de suscripcion en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

**ARTICULO DE OFICIO.**

*Relación que se cita en la anterior circular.*

**GOBIERNO DE PROVINCIA.  
ZARAGOZA.**

*Núm. 160.*

*Circular núm. 96.*

Consignadas por la Comision superior de instruccion primaria, las cuotas que á cada pueblo corresponde aplicar para atenciones de aquel ramo, con arreglo á las disposiciones vigentes, he acordado á fin de que se lleve cumplidamente tan interesante servicio, circular por medio de este periódico oficial, la relacion en que por menor se espresan las cantidades detalladas por dicha corporacion á cada distrito municipal; previniendo á los ayuntamientos cuiden de incluirlas en su presupuesto respectivo, si es que ya no figurasen por completo; teniendo presente con respecto al año actual, que, si lo presupuestado para dotaciones de maestros y gastos ordinarios de escuelas, no fuere bastante para nivelar lo que ahora se fija, han de cuidar de atender la diferencia con lo concedido para gastos extraordinarios en el capitulo de instruccion pública, si estos no hubiesen ocurrido, ó bien con lo autorizado para imprevistos; y que las cantidades detalladas en la relacion indicada para gastos ordinarios de escuelas, han de entregarse al respectivo maestro por trimestres, lo mismo que su dotacion; debiendo servir como documento justificativo de data en las cuentas municipales, la particular documentada que rinde dicho profesor, siempre que esté visada por el alcalde del pueblo. Zaragoza 5 de Marzo de 1850.—José Maria de Gispert.

*Partido de Ateca.*

PUEBLOS.	<i>Cantidades que deben incluirse en los presupuestos municipales con destino al ramo de instruccion primaria.</i>	
	Dotaciones fijas de maestros. Rs. vn.	Gastos ordinarios de escuela. Rs. vn.
Ateca. . . . .	10000	600
Alhama . . . . .	1720	170
Alconchel. . . . .	1800	60
Aniñon . . . . .	5800	420
Aranda . . . . .	4300	280
Ariza. . . . .	2400	200
Berdejo. . . . .	1600	60
Bijuesca. . . . .	1300	160
Bordalva. . . . .	2100	160
Bubierca . . . . .	3012	170
Cabolfuente . . . . .	700	50
Calmarza . . . . .	1400	60
Campillo. . . . .	900	60
Carenas. . . . .	1360	170
Castejon de las Armas. . . . .	2100	170
Cervera de Aniñon. . . . .	1600	170
Cetina . . . . .	1500	200
Cimballa. . . . .	300	50
Clarés. . . . .	1100	60
Contamina . . . . .	1400	50
Embid de Ariza. . . . .	1400	100
Godojos. . . . .	1500	80
Ibdes . . . . .	2400	170
Jaraba. . . . .	1100	90
Lavilueña. . . . .	400	80
Malanquilla . . . . .	850	80
Monreal de Ariza. . . . .	1696	100
Monterde. . . . .	2300	170
Moros. . . . .	3900	280
Nuévalos . . . . .	2200	170
Oreja . . . . .	1100	80



Pozuel de Ariza . . . . .	100	50	Morés. . . . .	2000	160
Sisamon . . . . .			Munébrega. . . . .	2400	240
Torrehermosa . . . . .	1400	80	Nigüella. . . . .		
Torrelapaja . . . . .	245	80	Olvés. . . . .	2300	100
Torrijo . . . . .	4280	300	Orera. . . . .		
Valtorres. . . . .			Paracuellós de Jiloca. . . . .	1000	220
Villalengua. . . . .	2400	200	Paracuellos de la Ribera. . . . .	2200	220
Villarroya de la Sierra. . . . .	5900	400	Purroy. . . . .		
<i>Partido de Belchite.</i>			Santa Cruz de Toved. . . . .	2100	200
Aguilon. . . . .	2700	170	Sabiñan. . . . .	5200	240
Almochuel. . . . .	700	50	Sediles. . . . .	200	60
Almonacid de la Cuba. . . . .	1700	170	Señoría de Terrer. . . . .		
Azuara. . . . .	4900	320	Sestrica. . . . .	2600	200
Belchite. . . . .	8300	580	Terrer. . . . .	1400	100
Codo. . . . .	2200	220	Tierga. . . . .	600	80
Fuendetodos. . . . .	1800	100	Torralva. . . . .	1300	90
Herrera. . . . .	2850	260	Tobed. . . . .	1100	220
Jaulin. . . . .	1400	80	Velilla de Giloca. . . . .	920	80
Lagata. . . . .			Villalva. . . . .	800	60
Lécera. . . . .	4400	400	Viver de la Sierra. . . . .	1400	60
Letux. . . . .	2000	180	<i>Partido de Caspe.</i>		
Moneba. . . . .	2000	170	Caspe. . . . .	12600	1000
Moyuela. . . . .	2628	240	Chiprana. . . . .	3080	200
Plenas. . . . .	1100	90	Cinco Olivas. . . . .	1300	100
Puebla de Alorton. . . . .	2200	170	Escatron. . . . .	6300	500
Samper del Salz. . . . .			Fabara. . . . .	5400	400
Tosos. . . . .	1400	90	Fayon. . . . .	1317	160
Velmadrid. . . . .			Maella. . . . .	61	540
Villanueva del Huerba. . . . .	2400	150	Mequinenza. . . . .	4800	500
Villar de los Navarros. . . . .	2136	170	Nonaspe. . . . .	1700	240
<i>Partido de Borja.</i>			Sástago. . . . .	5200	540
Agon. . . . .	1400	80	<i>Partido de Daroca.</i>		
Ainzon. . . . .	2200	160	Abanto. . . . .		
Alberite. . . . .			Acered. . . . .	1500	200
Albeta. . . . .	500	80	Aguaron. . . . .	3752	240
Ambel. . . . .	2100	160	Aladren. . . . .	533	60
Bisimbre. . . . .	440	60	Aldehuela de Liestos. . . . .		
Boquiñeni. . . . .	1860	120	Anento. . . . .	500	60
Borja. . . . .	1000	1000	Atea. . . . .	2000	240
Bulbuenta. . . . .	1600	200	Badules. . . . .	600	80
Bareta. . . . .	800	80	Balconchan. . . . .		
Calcena. . . . .	2710	200	Berrueco. . . . .	288	60
Fréscano. . . . .	2100	200	Carriena. . . . .	9200	700
Fuen de Jalon. . . . .	2368	200	Cerveruela. . . . .	1300	60
Gallur. . . . .	2160	300	Codos. . . . .	2300	240
Luceni. . . . .	1800	140	Cosuenda. . . . .	4504	280
Magallon. . . . .	5300	500	Cubel. . . . .	1000	80
Malejan. . . . .			Daroca. . . . .	9700	620
Mallen. . . . .	9560	500	Encinacorba. . . . .	2400	260
Novillas. . . . .	2100	200	Fombuena. . . . .		
Pomer. . . . .	240	80	Fuentes de Giloca. . . . .	2240	220
Pozuelo. . . . .	1600	180	Gallocanta. . . . .	400	60
Purojosa. . . . .	1400	80	Laoga. . . . .	1100	60
Tabuena. . . . .	1100	200	Las Cuerlas. . . . .	1100	60
Talamantes. . . . .			Lechon. . . . .	360	60
Trasobares. . . . .	2400	220	Luesma. . . . .	800	60
<i>Partido de Calatayud</i>			Mainar. . . . .	1100	80
Alarba, Castejon de Alarba. . . . .	1500	80	Manchones. . . . .	1500	80
Arándiga. . . . .	2400	200	Mara. . . . .	1100	80
Belmonte. . . . .	1100	200	Miedes. . . . .	2100	200
Brea. . . . .	4800	400	Monton. . . . .	1300	80
Calatayud. . . . .	14500	1200	Murero. . . . .	1400	60
El Frasno. . . . .	2300	200	Nombrevilla. . . . .	716	60
Embid de la Ribera. . . . .	320	60	Orcajo. . . . .	1500	80
Gotor. . . . .	1500	220	Paniza. . . . .	4335	300
Huérmeda. . . . .			Pardos. . . . .	100	50
Illueca. . . . .	4900	240	Retascon. . . . .	616	50
Inogés. . . . .			Romanos. . . . .	600	50
Jarque. . . . .	1600	200	Ruesca. . . . .	600	60
Maluenda. . . . .	3900	240	Santed. . . . .		
Mesones. . . . .	2100	200	Torralva de los Frailes. . . . .	1100	80
Morata de Giloca. . . . .	1800	200	Torralvilla. . . . .	400	50



Used.	1260	220	Osera.	1600	80
Valdeorna.			Pina.	9500	600
Val de San Martin.	480	50	Quinto.	4700	360
Villadoz.	600	60	Roden.	1100	80
Villafeliche.	2400	200	Velilla de Ebro.	2200	260
Villanova de Giloca.	1600	80	Villafranca de Ebro.	2160	90
Villarreal.	1654	80	<i>Partido de Sos.</i>		
Vistabella.	1680	80	Artieda.	1000	50
<i>Partido de Ejea.</i>			Bagües.	640	50
Ardisa.	1400	60	Biel.	4000	220
Asin.			Castiliscar.	2000	200
Biota.	1300	180	Escó.	1300	60
Castejon de Valdejasa.	600	200	Fuencalderas.	820	50
Ejea de los Caballeros.	9800	600	Isuerre.	900	50
El Frago.	1500	80	Lobera.	1392	90
Erla.	2300	200	Longás.	1248	90
Farasdues.	2100	220	Lorbés.	1200	50
Las Pedrosas.	480	50	Luesia.	2000	200
Layana.			Malpica.	1400	50
Luna.	3700	200	Mianos.	600	50
Murillo de Gállego.	900	180	Navardun.	700	80
Orés.	1500	80	Pintano.	1600	100
Piedratjada.	400	60	Ruesta.	1930	200
Pradilla.	1300	80	Sádava.	4640	300
Puendeluna.	480	50	Salavatierra.	3820	220
Remolinos.	2300	200	Sigües.	1640	200
Santa Eulalia de Gállego.	1400	140	Sos.	1130	500
Sierra de Luna.	1400	80	Tiermas.	1100	120
Tauste.	9800	800	Uncastillo.	6300	600
Valpalmas.	1400	80	Undues de Lerda.	1300	200
<i>Partido de La Almunia.</i>			Undues Pintano.	1100	60
Alagon.	9500	600	Urries.	1600	100
Alcalá de Ebro.	800	60	<i>Partido de Tarazona.</i>		
Alfamen.	1700	100	Alcalá de Moncayo.	360	80
Alpartir.	1100	200	Añon.	2300	200
Almonacid de la Sierra.	4500	500	Cunchillos.	400	80
Bárboles.	1500	80	El Buste.	1100	90
Bardallur.	1100	80	Grisel.	1200	80
Botorríta.	460	80	Litago.	1100	200
Cabañas.	950	80	Lituénigo.	360	50
Calatorao.	2941	220	Los Fayos.	1080	80
Chodes.			Malon.	1660	220
Epila.	10300	700	Novallas.	1300	100
Figueruelas.	1160	80	San Martín de Moncayo.	480	80
Grisen.	1100	60	Santa Cruz de Moncayo.		
La Almunia.	10100	800	Tarazona.	13900	1100
La Muela.	3500	200	Torrellas.	1100	200
Longares.	3000	220	Tórtoles.		
Lucena.	1500	80	Trasnoz.	1400	50
Lumpiaque.	3000	200	Vera.	1100	200
Mezalocha.	1760	120	Vierlas.		
Mozota.			<i>Partido de Zaragoza.</i>		
Muel.	4795	240	Alfajarín.	2600	200
Morata de Jalon.	4900	300	Cadrete.	1638	200
Pedrola.	9700	600	Cuarte.	700	80
Pinseque.	1400	80	El Burgo.	2000	100
Plasencia de Jalon.	2100	200	Juslibol.	640	100
Pleitas.			Lajoyosa.	640	50
Ricla.	3795	300	Leciñena.	2900	240
Rueda de Jalon.	2100	200	Las Casetas.	880	80
Salillas.	1100	80	María.	1100	100
Urrea de Jalon.	2100	160	Monzalbarba.	3000	160
<i>Partido de Pina.</i>			Pastriz.	1100	160
Alborge.	2000	90	Peñaflor.	2000	160
Alforque.	1400	80	Perdiguera.	1000	80
Bujaraloz.	5780	300	Puebla de Alfinden.	2940	200
Farlete.	2200	200	San Mateo.	1400	160
Fuentes de Ebro.	4600	500	Sobradiel.	600	80
Gelsa.	980	600	Torres de Berrellen.	2100	240
Lazaida.	300	50	Utebo.	1400	200
La Almolda.	5460	300	Villamayor.	3178	240
Mediana.	6880	500	Villanueva de Gállego.	3500	200
Monegrillo.	2200	200	Zaragoza.	9999	200
Nuez.	1200	90	Zuera.	4700	360



Núm. 161.  
Circular núm. 97.

Por la Capitanía general de este distrito se me ha dirigido con fecha 26 de Febrero último la comunicacion siguiente.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, en 22 del actual me dice lo que sigue.—Excmo. Sr.—Al Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, digo con esta fecha lo siguiente.—Enterada la Reina [q. D. g.] de la esposicion dirigida por el Ministerio del cargo de V. E. con Real orden de 9 del actual, por la que el ayuntamiento constitucional de Lérida, solicita se determine si los gefes y oficiales de la reserva, tienen derecho á la franquicia de derechos municipales ó refaccion, como los que pertenecen al ejército permanente, se ha servido S. M. declarar que con arreglo al espíritu del Real decreto de 22 de Octubre último y á lo dispuesto en el reglamento organico de la reserva de 26 de Noviembre último, los gefes y oficiales de los cuadros de aquella institucion, deben disfrutar los mismos gozes que los de los batallones de activo servicio.—De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Lo que transcribo á V. E. con el propio objeto.

Y se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para su publicidad y puntual cumplimiento por parte de los ayuntamientos á quienes corresponde. Zaragoza 6 de Marzo de 1850.—José María de Gispert.

Núm. 162.  
Circular núm. 98.

En la mañana del 27 de Febrero último, se fugó desde Candanos el soldado del regimiento de Granaderos José Garate, llevándose las prendas siguientes. un capote, un pantalon de paño y dos de lienzo, una casaquilla de gala, dos camisas, dos pares de bñines de lienzo, unos zapatos, unas alpargatas, un morreon completo, una gorra de cuartel y una fiambarrera. En su vista prevengo á los alcaldes constitucionales, empleados de P. y S. P. y Guardia civil, adopten las medidas convenientes para su captura, y si fuere aprehendido, lo remitirán con la mayor seguridad á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general. Zaragoza 7 de Marzo de 1850.—Gispert.

Núm. 163.  
Circular núm. 99.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles con fecha 26 del mes último me dice lo siguiente.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general en 20 del actual la Real orden que sigue.—Ilmo. Sr.: Enterada S. M. la Reina de un expediente instruido en esa Direccion general con motivo de haberse presentado en la Administracion de Contribuciones indirectas de esta Corte, una caja con géneros de algodón de licito comercio despachados en la Aduana de Santander, pero sin los sellos y plomos que debieran traer con arreglo á la circular de esa Oficina general de 6 de Diciembre último, se ha servido mandar que se lleve á cumplido efecto la providencia mencionada; que los empleados en las Aduanas sean responsables para con los interesados de los perjuicios que se les irroguen por las detenciones de toda clase de tejidos extranjeros á que no se hayan puesto los sellos y plomos correspondientes despues de adeudados; y que los tejidos que se detengan en lo interior del Reino sin aquel requisito, por haberse introducido fraudulentamente se den por de comiso. De Real orden lo digo á V. S. I. para su conocimiento

y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1850.—Bravo Murillo.—Y lo traslado á V. S. para su inteligencia y á fin de que publicándose en el Boletín oficial de esa provincia llegue á noticia de quien corresponda.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico para los fines indicados. Zaragoza 5 de Marzo de 1850.—José María de Gispert.

Número 164.

Junta provincial de beneficencia de Zaragoza.

Habiendo acordado el pago de una mensualidad á los encargados de la lactancia y crianza de niños espósitos, que proceden de la inclusa del Hospital de Nuestra Señora de Gracia de esta ciudad, por el estipendio que tienen devengado; se hace saber á los mismos por medio de este periódico, á fin de que se presenten en las oficinas del referido Hospital, al percibo de la citada mensualidad, de 9 á 11 de la mañana todos los dias hasta el 28 inclusive del presente mes. Zaragoza 5 de Marzo de 1850.—Gispert.

Núm. 165.

Juzgado de primera instancia del Distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon, á Juan Francisco Maicas, natural de Blesa, para que en término de nueve dias se presente en las cárceles de esta capital de rejas adentro, á oír los cargos que contra el resultan en causa que instruyo sobre sospechas de robo á Francisco Lacosta vecino de Villanueva de Gallego; pues que en hacerlo así, se le administrará justicia en lo que la tuviere, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á tres de Marzo de mil ochocientos cincuenta.—Ventura Alvarado.—Por mandado de S. Sria. Inocencio Broquera.

### PARTE NO OFICIAL.

El maestro del pueblo que sea, que necesite de pasante ó de organista, se servirá dirigirse al sacristan de las monjas de la Enseñanza en Zaragoza, franco de pórt.

El Ayuntamiento constitucional de la Puebla de Alfinden, en virtud de la providencia del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia del 2 del corriente, sacará á pública subasta en los dias 17, 24 y 25 del actual el arbitrio de la estraccion de sanguijuelas de los prados del mismo pueblo, los que quierán hacer proposiciones, concurrirán en los citados dias á las once de su mañana, á la sala de ayuntamiento, donde se leeran los pactos y condiciones que deben regir en la subasta.

Depósito de papel blanco y pintado de la fábrica de los SS. viuda de Ribed é hijos, de Pamplona, en Villava de Navarra.—En la calle Nueva del Mercado números 46 y 47 donde se halla establecido dicho depósito, se acaba de recibir un nuevo surtido de papel blanco y pintado de todas clases; en los pintados hay un variado gusto de nuevos dibujos, sus precios desde 4 rs. 1/4 hasta 44, la mayor parte satinados: aterciopelados y dorados de 22 á 50 rs., todos con sus correspondientes cenefas modernas: tambien hay juegos de paisajes, frontales para alcobillas y florones para techos, advirtiendo que todos sus precios son marcados por la referida fábrica.

Zaragoza: Imprenta Nacional.